



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICHE

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Esmeraldas, legalmente representada por su Director, el Mgs. Carlos Jonathan Minota Rueda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche, legalmente representado por el Pltgo. Richar Orley Solórzano Obando, y los comparecientes son legalmente capaces para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, la Constitución de la República del Ecuador expresa en su Sección cuarta. - Cultura y ciencia

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 25.- Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.

Sección quinta.- Educación

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido



crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. 16 La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

Art. 63, garantiza el ejercicio y la participación de las personas, en igualdad de condiciones y oportunidades, a los servicios y manifestaciones de la cultura;

Art. 119, faculta a las Instituciones del Estado, sus Organismos, dependencias y funcionarios públicos para que coordinen acciones tendientes a la consecución del bien común.

Art. 226, establece que las instituciones públicas, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que la Ley Orgánica De Cultura expresa en su

Art. 97.- De las obligaciones de las entidades del sector público. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines.

Capítulo 8.- De la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión

Art. 151.- De su Naturaleza Jurídica. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto.

Art. 152.- De su finalidad. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad. La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional.

Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y



evaluación del trabajo de los núcleos provinciales. Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social.

Art. 153.- De sus competencias. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias: **a)** Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura; **b)** Incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos; **c)** Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes; **d)** Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos; y, **e)** Gestionar bienes y servicios culturales y patrimoniales en museos, bibliotecas, cinematecas, salas de exposición, de proyección, de exhibición de artes plásticas y visuales y de presentación de artes vivas para democratizar el acceso de la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales y al patrimonio y la memoria social.

Art. 165.- Del Director del Núcleo Provincial. El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelegido por un período adicional, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- g) Elaborar programas y proyectos para estimular la creación, producción, promoción, circulación y difusión artística, cultural, patrimonial y de activación de la memoria social en la provincia;
- h) Generar programas para promover el acceso y uso del espacio público, por parte de las culturas urbanas y expresiones culturales diversas, en la provincia de su jurisdicción;
- i) Promover la circulación de los contenidos culturales generados por los actores y colectivos culturales, la ciudadanía en general y los que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;
- j) Difundir la cultura y la diversidad de expresiones culturales de los pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias, e incentivar en sus espacios el diálogo intercultural;
- k) Impulsar procesos de activación, reconocimiento y circulación de la memoria social y el patrimonio cultural;
- l) Impulsar la participación activa de la ciudadanía en la vida cultural del territorio a través de la gestión de sus espacios para el ejercicio de los derechos culturales;
- m) Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes;
- n) Gestionar y administrar los recursos financieros y el talento humano de la institución.

Que la Unesco.- declaro el 02 de diciembre del 2015 a la "Música de marimba cantos y danzas tradicionales de la Región del Pacífico sur colombiano y la provincia de Esmeraldas en Ecuador" como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Que la Asamblea General de la ONU. - proclamó 2015-2024 Decenio Internacional para los Afrodescendientes, citando la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e



internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.

Según proclamara la Asamblea General en su el tema del Decenio Internacional es «Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo».

Que Casa de la Cultura Núcleo de Esmeraldas Institucionalizo el Día Provincial del Andarele en la República del Ecuador, que se celebrará el 22 de septiembre de cadaaño a partir del 2017, como reconocimiento especial a los ritmos tradicionales del pueblo afro esmeraldeño, que tiene una influencia de polca y pasodoble, y es considerado un baile clásico en Esmeraldas.

SEGUNDA: OBJETIVOS

El objetivo de la celebración de este convenio Interinstitucional es reafirmar la unidad cultural en los pueblos de la provincia de Esmeraldas, para fortalecer los valores éticos, morales y culturales, además de despertar en la población una participación más activa y decidida en preservar y difundir nuestro acervo cultural.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en contribuir con todos los medios necesarios a su alcance y a realizarlo conjuntamente con otras instituciones locales, provinciales, nacionales e internacionales que se sumaren en el proceso de ejecución de este importante proyecto. El mismo constituye un instrumento valioso para la recuperación de: Los valores culturales, cívicos y éticos, reducir las tasas de deserción escolar, de migración y para el fortalecimiento de la unidad cultural tradicional.

CUARTA: COMPROMISO DE LOS COMPARECIENTES

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente convenio de cooperación Interinstitucional, las partes adquieren el compromiso de cumplir con lassiguientes obligaciones:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche:

- Realizar la difusión de proyectos y ejecutarlo conjuntamente con la CCE.NE.
- Permisos para realización de eventos culturales de carácter Interinstitucional.
- Entre ambas entidades se realizará un cronograma de actividades culturales.
- Gestionar conjuntamente con la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Esmeraldas ante la Alcaldías, Gobernación, Prefectura y Juntas Parroquiales; se entreguen los recursos necesarios para la implementación de proyectos culturales y de carácter estudiantil.
- Proporcionar o gestionar los espacios y escenarios para la implementación de los talleres y presentaciones artísticas y culturales en el cantón Esmeraldas en caso de ser necesario.
- Gestionar con empresas, organismos nacionales y extranjeros: Equipos, Materiales y recursos económicos para la implementación de los proyectos a realizarse en el área rural y urbana del cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.

De la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Esmeraldas:

- Realizar la difusión de proyectos y ejecutarlo conjuntamente con el Gobierno Autónomo



Descentralizado Parroquial de Viche.

- Auspicio para realización de eventos culturales de carácter Interinstitucional.
- Entre ambas entidades se realizará un cronograma de actividades culturales.
- Coordinación general del Proyecto Cultural a realizar.
- Impresión de folletos, papelería y librería para las necesidades del proyecto.
- Proporcionar los espacios y escenarios para la implementación de los talleres y presentaciones artísticas y culturales en la Provincia de Esmeraldas en caso de ser necesario.
- Gestionar conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche ante la Alcaldía Municipal, Gobernación y Prefectura; se entreguen los recursos necesarios para la implementación de proyectos culturales y de carácter estudiantil.
- Donación de libros y revistas, para que se incremente el fondo bibliográfico; y asu vez asesoramiento en el funcionamiento de la biblioteca.
- Gestionar con empresas, organismos nacionales y extranjeros: Equipos, Materiales y recursos económicos para la implementación de los proyectos a realizarse en el área rural y urbana del cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.

QUINTA: PLAZO

5.1 El plazo estipulado en este Convenio es desde el 31 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, este plazo podrá ampliarse a pedido de las dos instituciones, debiendo para el efecto suscribirse el respectivo adendum.

SEXTA: VIGENCIA

6.1 Este convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción.

6.2 En caso que se presentare circunstancias de orden económico, las partes de mutuo acuerdo podrán extinguir total o parcialmente las obligaciones adquiridas por este instrumento.

SÉTIMA: PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS Y DE LAS DONACIONES

7.1 Cada institución velará por los valores que le corresponda desembolsar para cubrir con lo establecido en este Convenio Interinstitucional.

7.2 Los recursos que se obtengan por donaciones o que provengan del Gobierno Central, Provincial, Municipal y que hayan sido gestionados por las instituciones que participan en este Convenio Interinstitucional serán manejados y administrados por cada una de las partes.

Estos valores se emplearán exclusivamente en los proyectos que las instituciones hayan acordado desarrollar en común acuerdo y bajo los mismos lineamientos observados en las cláusulas Segunda y Cuarta materia de este Convenio.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes no adquieren relación laboral, ni de otra naturaleza, respeto del personal de las instituciones que trabajen en la ejecución del presente Convenio.

NOVENA: MODIFICACIONES

9.1 El presente Convenio podrá ser modificado mediante adendum en cualquier tiempo siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes y que las modificaciones que se realicen no lo desnaturalicen.



DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio se terminará por las siguientes causas:

- El incumplimiento del objeto mismo
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

11.1 Copia del Nombramiento y Acción de Personal del representante de la Casade la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Esmeraldas.

11.2 Copias del Nombramiento y Acción de Personal del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

12.1 Para los efectos del Convenio, las partes señalan domicilio en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador.

12.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes consignan como sus direcciones, las siguientes:

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE ESMERALDAS: calle Sucre entre Mejía y Salinas- teléfono: +59362453903

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICHE: Calle Principal Simón Plata Torres barrio Viejo Viche a 20 metros de la papelería Nathaly.

Para constancia expresa de lo estipulado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes firman en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Mgs. Carlos Jonathan Minota Rueda
DIRECTOR PROVINCIAL CCENE

Pltgo. Richar Orley Solorzano Obando
PRESIDENTE GADP VICHE